

Expediente 03/1969/150212. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR AZÚCAR EN 2012. Se emiten comentarios

Maximiliano Camiro [mcamiro@camaraazucarera.org.mx]

Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2012 08:07 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

CC: Humberto Jasso Torres [hjasso@camaraazucarera.org.mx]

Importancia: Alta

Datos adjuntos: CofemerMayo7.pdf (1 MB)

EAA-CPR
BOO1202421

Con relación a la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Economía al del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en 2012, y en términos del Dictamen Total (final) de fecha 3 de mayo de 2012, adjunto se remite escrito de fecha 7 de mayo de 2012, con números de referencia DG-048/2012, suscrito por el Lic. Humberto Jasso Torres, Director General de esta Cámara, mediante el cual se emite comentarios a dicha publicación y se formula solicitud a esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria, solicitud que procede se declare procedente en su oportunidad.

Atentamente,

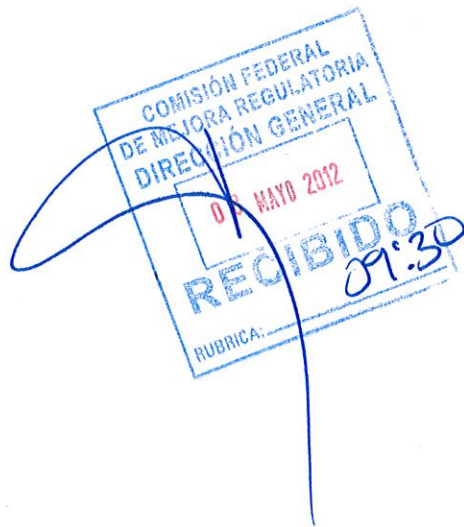


Lic. Maximiliano Camiro Vázquez,
Director Jurídico
Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
Teléfono: +52 (55) 5062-1383
www.camaraazucarera.org.mx

AVISO LEGAL:

CONFIDENCIALIDAD: Este correo y sus anexos son de carácter privilegiado y confidencial y está dirigido únicamente a la(s) persona(s) listada(s) en este mensaje, por lo que no puede ser leído, usado, reproducido o divulgado por otras personas diversas de su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario, no deberá leer, copiar, reenviar, revelar ni utilizar ninguna parte del mensaje o sus anexos. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este conducto y borre de su sistema. Las comunicaciones por Internet no son seguras o libres de errores, ya que la información puede ser interceptada, extraviada, llegar tarde o contener virus. Por lo tanto, el remitente no acepta responsabilidad alguna por cualquier error u omisión en el contenido de este correo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any attachments may be privileged and confidential and are intended only for the listed recipient(s) of this message, and may not be used, reproduced or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee you may not read, copy, forward, disclose or use any part of the message or its attachments. If you have received this message in error, please notify the sender immediately by return e-mail and delete it from your system. Internet communications cannot be guaranteed to be secured or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, arrive late or contain viruses. The sender therefore does not accept liability for any errors or omissions in the context of this message, which arise as a result of Internet transmission. Thank you.





CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA

EXPEDIENTE: 03/1969/150212

REF.: DG-048/2012

ASUNTO: Se emiten comentarios respecto de la publicación en el DOF del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en 2012.

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COFEMER,
PRESENTE

HUMBERTO JASSO TORRES, Director General de la **CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA (CNAIA)**; señalando como domicilio para oír notificaciones la casa número 11 de las calles de Río Niágara, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal, y autorizando para el mismo efecto a los Licenciados, MAXIMILIANO CAMIRO VÁZQUEZ, RODOLFO CRUZ MIRAMONTES, OSCAR CRUZ BARNEY, JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CLAUDIA FERNÁNDEZ GONZALEZ Y DULCE ISABEL CEJA LÁZARO, conjunta o separadamente, ante usted respetuosamente expongo:

Respecto del "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR AZÚCAR EN 2012", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de los corrientes, como representante de los intereses generales de los Industriales Azucareros y Alcohólicos de la República Mexicana, mediante el presente escrito solicito que esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria considere lo siguiente:

La CNAIA toma nota que en el Acuerdo referido, concretamente en los Artículos Primero, y en el Segundo Transitorio, "se establece" un cupo, pero ni en dichos Artículos ni en alguna otra parte de la publicación se especifica si dicho cupo se pondrá a disposición de los particulares o no, ni tampoco se especifica por qué monto será licitado el cupo.

Así pues, a pesar de los señalamientos públicos y por escrito de parte de la COFEMER, tanto en el Dictamen No Final del 29 de marzo de 2012, como en el Dictamen Final del 3 de mayo de 2012, y de diversos comentarios en este sentido de la CNAIA y otros participantes del sector interesado, existe una total discrecionalidad en la aplicación del cupo en cuestión.



CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA

Al respecto, el Artículo 23 de la Ley de Comercio exterior establece claramente la obligación en el sentido de que:

*"La Secretaría **especificará y publicará** en el Diario Oficial de la Federación la cantidad, volumen o valor total del cupo..."*

Será necesario cumplir con esta disposición de Ley, y ser específicos, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, antes de publicar cualquier Convocatoria a subasta de un cupo.

El Artículo 69-L Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por su parte, obliga a que cualquier publicación en Diario Oficial de la índole señalada en el Artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior, debe contar un Dictamen Final de la COFEMER.

En mérito a lo expuesto, la CNIAA solicita a la COFEMER lo siguiente:

PRIMERO. En caso que la SE envíe a la COFEMER Anteproyecto de cualquier naturaleza que tenga por objeto especificar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la cantidad, volumen o valor total del cupo de azúcar a importar en 2012, LA CNIAA SOLICITA A LA COFEMER que se respete el período de consulta pública de 20 días hábiles establecido en ley de Transparencia y Acceso a la Información, y se de amplia oportunidad a la CNIAA de opinar al respecto.

Lo anterior se encuentra plenamente justificado, en virtud que la SE no ha tomado en cuenta recomendación alguna de la COFEMER **"a efecto de establecer reglas claras que otorguen certidumbre y seguridad jurídica a los particulares"** y de manera sumamente relevante, la SE no ha incorporado a la regulación criterio público alguno respecto de:

"c) La forma en que se va a establecer el tope dentro de las 250 mil toneladas que ampararía el cupo de azúcar."

SEGUNDO. En el caso del supuesto anterior, la CNIAA solicita que por ningún motivo se exente de MIR al Anteproyecto, y se solicite que la SE de respuesta a un análisis de costos en los términos que solicitó la COFEMER mediante Dictamen Total (no Final) del 29 de marzo de los corrientes, ya que a la fecha, ello no se ha cumplido.



CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA

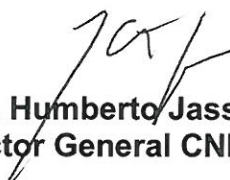
TERCERO. Que en todo momento la COFEMER tome en cuenta la información sobre la evolución de la zafra, el comercio exterior de edulcorantes y los inventarios de azúcar, misma que la CNIAA estará oportunamente presentando a dicha Comisión.

Por lo expuesto, A USTED C. DIRECTOR, atentamente pido:

ÚNICO.- Tener a la CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA haciendo las manifestaciones a que se refiere este escrito en relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR AZÚCAR EN 2012”, y formulando solicitud respecto de un eventual Anteproyecto que la SE envíe a la COFEMER que tenga por objeto especificar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la cantidad, volumen o valor total del cupo de azúcar a importar en 2012

Protesto lo necesario.

México, Distrito Federal a 7 de mayo de 2012.


Lic. Humberto Jasso
Director General CNIAA